

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 5 DE AGOSTO DEL 2021. NUM. 35,678

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 51-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de la Constitución de la República establece que “El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de Mayo del año 2015 fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición No.33,741, el Decreto No.32-2015, el cual en su Artículo 1 aprueba en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Préstamo HO-P6 suscrito el 26 de Marzo de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento por un monto de DIECISEIS BILLONES DE YENES (¥16,000,000,000.00), para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL Y RIO LINDO.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del referido Decreto establece lo siguiente: “Todos los bienes, servicios, obras que sean adquiridos con los fondos de este Convenio y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, Impuesto Sobre Ventas, contribuciones, tasas,

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 51-2021

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Acuerdos Ejecutivos números 023-B-SP-2021, 024-B-SP-2021

A. 3-5

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Acuerdo Ejecutivo No. 0237

A. 6 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 12

Desprendible para su comodidad

servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local”.

CONSIDERANDO: Que es necesario reformar el Artículo 2 del Decreto No.32-2015 para incluir entre los beneficios fiscales la exoneración del Impuesto Sobre la Renta para Proveedores, Contratistas y/o Consultores Japoneses que operarán bajo el Contrato de Préstamo No. HO-P6 para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL Y RIO LINDO.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 2 del Decreto No.32-2015 de fecha 16 de Abril de 2015 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de Mayo de 2015, Edición No.33,741, que aprobó en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Préstamo No. HO-P6 suscrito el 26 de Marzo de 2015 entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (JICA), en su condición de prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, para la ejecución del Proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL Y RIO LINDO**”, el que a partir de la fecha debe leerse de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 2.-** Todos los bienes, servicios y obras que sean adquiridos con los fondos de este Convenio y fondos nacionales, quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, Impuesto Sobre Ventas, contribuciones, tasas, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local; así como el Impuesto Sobre la Renta para Proveedores, Contratistas y/o Consultores Japoneses”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de julio de 2021

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 023-B-SP-2021

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la Orientación, Coordinación, Dirección y Supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), mediante Acuerdo Ejecutivo número 59-2021, el Presidente de la República, **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, nombra Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia al ciudadano **ABRAHAM ALVARENGA URBINA**.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículo 247 de la Constitución de la República, Artículos 5, 6, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

1. Cancelar al ciudadano **MARIO LEÓN GÓMEZ MARINI**, a partir del diez de junio de dos mil veintiuno (10.06.2021), en el cargo de Director Técnico de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), cargo que desempeño de manera Ad Honorem.
2. Hacer la Transcripción de Ley.
3. El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial de la República. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno (10.06.2021).

ABRAHAM ALVARENGA URBINA

SECRETARIO DE ESTADO

ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 024-B-SP-2021

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la Orientación, Coordinación, Dirección y Supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), mediante Acuerdo Ejecutivo número 59-2021, el Presidente de la República, JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, nombra Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia al cuidado ABRAHAM ALVARENGA URBINA.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019, se declaró de interés nacional y prioritarios los proyectos siguientes: 1. Proyecto de vivienda Residencias Morazán, 2. Centro Deportivo y Cultural, Estadio Nacional, 3. Comayagüela Ciudad Digital, Economía Naranja; y, 4. Proyecto de Agenda Digital, que contiene dentro de sus objetivos la puesta en marcha del Plan Nacional de Banda Ancha (PNBA), Plan Nacional de Educación Digital (EDUCATIC), Red Nacional de Datos Públicos y el Gobierno Electrónico.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019, se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), adscrita a la Secretaría de la Presidencia de la República, que tiene como funciones: Estructurar los proyectos técnica, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección, definir la lista corta de participantes y los lineamientos de los pliegos de Condiciones para la selección del o los Operadores Privados de los Proyectos referidos en el Artículo 1, definir los criterios de evaluación de las propuestas, elaborar los borradores

de contratos, entre otras relacionadas a la estructuración, proceso de selección y ejecución de los proyectos de carácter público, públicos privados o con financiamiento multilateral asegurando la viabilidad de los mismos.

CONSIDERANDO: Que debido a la naturaleza de los proyectos y sus plazos específicos de ejecución, el personal de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), está excluido del Régimen de Servicio Civil.

CONSIDERANDO: Entre los proyectos de mayor importancia se encuentran el desarrollo de Residencias Morazán aprobado mediante Decreto Legislativo número 9-2020 del 26 de febrero de 2020, el Centro Cultural y Deportivo Estado Nacional aprobado mediante Decreto Legislativo número 12-2020 del 26 de febrero de 2020, el desarrollo de Billeteras Electrónicas y plataformas digitales de gobierno que sirvan como integrador de tecnologías de información y comunicaciones y el Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras aprobado mediante Decreto Legislativo número 11-2020 del 26 de febrero de 2020.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículo 247 de la Constitución de la República, Artículos 5, 6, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 1 y 2 del Decreto

Ejecutivo número PCM-040-2019 de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve (15.07.2019).

ACUERDA:

1. Nombrar a la ciudadana **LIS MARÍA MONCADA PINEDA**, a partir del veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21.06.2021), en el cargo de Director Técnico de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), cargo que desempeñará de manera Ad honorem.
2. Hacer la Transcripción de Ley.
3. El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno (21.06.2021). **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ABRAHAM ALVARENGA URBINA

SECRETARIO DE ESTADO

ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO EJECUTIVO No. 0237

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio de 2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Decretos, Acuerdos, Resoluciones y expedir Reglamentos conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y del Transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas”.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en los años ochenta, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte (SECOPT),

ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Ejecutó el Proyecto de Ampliación del Boulevard José Cecilio del Valle.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 106 párrafo primero de la Constitución de la República, nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público calificados por la ley o por resolución fundada en ley y sin que medie previa indemnización justipreciada.

CONSIDERANDO: Que conforme a las actuaciones del Expediente Administrativo No. 053-2004, en fecha 13 de agosto del 2004, se presentó ante la Secretaría de Estado en los Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) con la suma: “**SE SOLICITA INDEMNIZACION DE INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE UN LOTE DE TERRENO AFECTADO POR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO BOULEVARD JOSE CECILIO DEL VALLE DE TEGUCIGALPA**, en favor de la Sociedad “**ALCOHOLES CENTROAMERICA. S.A. DE C.V., (ALDECA)**, ahora conocida como **ANTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, representada en la actualidad por el Abogado **MIGUEL ANTONIO CASTILLO GAMERO**, con respecto a un terreno, de su propiedad ubicado en la Margen derecha del Río Grande o Choluteca, en el punto denominado “**LA COMUNIDAD**”, jurisdicción de Comayagüela, D.C., con un área superficial de **NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (9,249 VRS2)**, inscrito originalmente bajo el Asiento Número 199 Folio 357 al 359 del Tomo 195 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas

de este Departamento, reinscrito bajo el Asiento No. 52 del Tomo 161 del precitado Registro, trasladado a nuevo sistema automatizado de Registro bajo Matrícula **0000089354**.

CONSIDERANDO: Que conforme a **Planos e Informe Técnico** de fecha 20 de julio de 2020 elaborados por el **Departamento de Obras Urbanísticas** dependiente de la **Dirección General de Obras Públicas** de INSEP, que obra a folios del 46 al 48 del Expediente Administrativo No. 053-2004 se determina la afectación del inmueble de propiedad de la **Empresa Altiplano Industrial, S. A. de C. V. en un Área superficial de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON DIECISIETE CENTESIMAS DE METROS CUADRADOS (3,635.17 M2)** equivalentes a **CINCO MIL DOCIENTAS TRECE PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (5,213.78 V²)**.

CONSIDERANDO: Que consta a folios del 253 al 254 del Expediente Administrativo No. 53-2004 el **INFORME No. CIBE-003-2020** de la **COMISION INTERINSTITUCIONAL DE BIENES DEL ESTADO** de fecha 03 de febrero 2020 en que refiere: Validar el avalúo emitido por el Ingeniero Civil **CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ VARELA**, del bien inmueble expropiado por el Estado de Honduras y ubicado en la margen derecha del río Grande o Choluteca en el punto denominado La Comunidad de Comayagüela, M.D.C.; área afectada para la ampliación de el boulevard José Cecilio del Valle que perteneció a la sociedad **Altiplanos Industrial, S.A. DE C.V.**, con un área de 3,635.17 Mts². Equivalentes a 5,213.78 Vrs² con un valor total del terreno de **TRECE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.13,034.450.00)**, cuyo cálculo es el resultado de multiplicar 5,213.78 Vrs² por Dos Mil Quinientos Lempiras por Vara Cuadrada (Lps. 2,500 X V²).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Definitiva de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) recaída en el Expediente Administrativo No. 53-2004, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura

y Servicios Públicos (INSEP), **DECLARA CON LUGAR LA SOLICITUD DE INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE UN LOTE DE TERRENO AFECTADO POR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO BOULEVARD JOSE CECILIO DEL VALLE DE TEGUCIGALPA**, en favor de la Sociedad **“ALCOHOLES CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., (ALDECA)**, ahora conocida como **ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, representada en la actualidad por el Abogado **MIGUEL ANTONIO CASTILLO GAMERO**, con respecto a un inmueble de su propiedad ubicado en la Margen derecha del Río Grande o Choluteca, en el punto denominado **“LA COMUNIDAD”**, jurisdicción de Comayagüela, D.C., reconociendo en favor de la Reclamante por la afectación del Inmueble de un área de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (3635.17 Mts².)**, equivalentes a **CINCO MIL DOSCIENTAS TRECE PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (5,213.78 Vrs.2)** un valor total de **TRECE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.13,034.450.00)**, cuyo cálculo es el resultado de multiplicar 5,213.78 Vrs² por Dos Mil Quinientos Lempiras por vara Cuadrada (**Lps. 2,500 X V²**), de acuerdo al plano aprobado por la Secretaría de Estado de INSEP e informe de Avalúo **No. CIBE-003-2020 de la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado** de fecha 03 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de Octubre del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el seis (06) de Octubre del año dos mil veinte (2020) en su edición No. 35,392, el Presidente Constitucional de la República Abogado **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, Revocó a partir de la misma de emisión de tal acto, la delegación de funciones conferidas a la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, Martha Vicenta Doblado Andara, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018 y otorgó

en el Lic. **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Secretario de Coordinación General de Gobierno, con potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos, f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: Nos. 103, 106 y 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; 11, 29 numeral 13, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de Octubre del año dos mil veinte (2020).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la **Procuradora General de la República**, para que comparezca ante Notario junto con el Representante Legal de la Sociedad **ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, del bien inmueble ubicado **en el Margen derecha del Río Grande o Choluteca, en el punto denominado "LA COMUNIDAD", jurisdicción de Comayagüela, D.C.**, inscrito originalmente bajo el Asiento Número 199 Folio 357 al 359 del Tomo 195 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, reinscrito bajo el **Asiento No. 52 del Tomo 161** del precitado Registro, trasladado a nuevo sistema automatizado de

Registro bajo Matrícula **0000089354**, sobre una área de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (3635.17 Mts².)**, equivalentes a **CINCO MIL DOSCIENTAS TRECE PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (5,213.78 Vrs.2)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República Acuerdo Ejecutivo No.043-2020 del 01 de Octubre de 2020 Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 06 de octubre del 2020

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

Sección "B"

Número de Solicitud: 2021-1515

Fecha de presentación: 2021-04-05

Fecha de emisión: 9 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.

DOMICILIO: CALZADA CARLOS HERRERA ARALUCE #185, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARLOS A. HERRERA ARALUCE, C.P., 35079, GOMEZ PALACIO, DURANGO, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LALA VIVE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas de origen vegetal; bebidas a base de frutos secos; bebidas a base de nuez de la india que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de coco que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de nuez que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de avellanas que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de linaza que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de chía que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de arroz que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de amaranto que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de granos que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de semillas que no sean sucedáneos de la leche, de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021

Número de Solicitud: 2021-1514

Fecha de presentación: 2021-04-05

Fecha de emisión: 9 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.

DOMICILIO: CALZADA CARLOS HERRERA ARALUCE #185, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARLOS A. HERRERA ARALUCE, C.P., 35079, GOMEZ PALACIO, DURANGO, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LALA VIVE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche de coco; bebidas a base de leche de coco [sucédáneos de, la leche]; leche de almendras; bebidas a base de leche, de almendras; leche de nuez de la india [sucédáneos de la leche]; bebidas a base de nuez de la india [sucédáneos de la leche]; bebidas a base de nuez [sucédáneos de la leche]; leche de avellanas [sucédáneos de la leche]; bebidas a base de leche de avellanas; leche de linaza [sucédáneos de la leche]; bebidas a base, leche de linaza; leche de chía [sucédáneos de la leche]; bebidas a base de leche de chía; leche de arroz [sucédáneos de la leche]; bebidas a base de leche de arroz; leche de amaranto [sucédáneos de la leche]; bebidas a base de leche de amaranto; bebidas no lácteas a base de vegetal [sucédáneos de la leche]; bebidas a base de granos [sucédáneos de la leche]; bebidas a base de semillas [sucédáneos de la leche]; bebida no láctea a base de avena; sucedáneos de yogur a base de nuez: sucedáneos de yogur no lácteo: sucedáneos de yogur a base de nuez de la india: sucedáneos de yogur a base de avena; sucedáneos de yogur a base de almendra; sucedáneos de yogur a base de coco; sucedáneos de yogur a base de avellanas; sucedáneos de yogur a base, de linaza; sucedáneos de yogur a base de chía; sucedáneos de yogur a base de arroz; sucedáneos de yogur a base de amaranto; sucedáneos de yogur a base de origen vegetal: sucedáneos de queso a base de nuez; sucedáneos de queso no lácteos; sucedáneos de queso a base de nuez de la india: sucedáneos de queso a base de avena; sucedáneos de queso a base de almendra; sucedáneos de queso a base de coco; sucedáneos de queso a base, de avellanas: sucedáneos queso de queso a base de linaza; sucedáneos de queso a base de chía; sucedáneos de queso a base de arroz; sucedáneos de queso a base de amaranto: sucedáneos de queso a base de origen vegetal: sucedáneos de productos lácteos; en particular, mantequilla, margarina, quesos: queso crema; carne, productos cárnicos, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne; embutidos, jamones, salchichas; sustituto de carne a base de vegetales; sustituto de jamón a base de vegetales; sustituto de salchichas a base de vegetales; sucedáneos de productos cárnicos a base de vegetales; sucedáneos de productos cárnicos a base, soya, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021

Número de Solicitud: 2021-1302

Fecha de presentación: 2021-03-19

Fecha de emisión: 14 de abril de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: Angel Playing Cards Co., Ltd.

DOMICILIO: 4600, Aono-Cho - Higashiomi, Shiga, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLUB ANGEL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Naipes; fichas para juegos; fichas para juegos de apuestas; dados [juegos]; estuches para fichas para juegos: bandejas para fichas para juegos; equipo para juegos de mesa, a saber, dispositivos (barajadora) para naipes: equipo para juegos de casino, a saber, dispositivos de naipes electrónicos y de seguridad: equipo para juegos de mesa, a saber, dispositivos para fichas para juegos; máquinas para juegos de apuestas: máquinas de control de naipes: máquinas de control de fichas para juegos, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE AGOSTO DEL 2021 No. 35,678 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2020-022898
- [2] Fecha de presentación: 09/09/2020
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DE ROBLIN INC., DBA MIA SECRET.
- [4.1] Domicilio: CITY OF INDUSTRY, ESTADO DE CALIFORNIA, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIA SECRET Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Servicios educativos; organización de curso de capacitación, charlas o talleres (incluidos en línea); organización de competencias.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021.

- 1/ Solicitud: 22894/20
- 2/ Fecha de presentación: 09/septiembre/20
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEMINIS

FEMINIS

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Vitaminas prenatales con OMEGA 3.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/10/2020
- 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-031352
- [2] Fecha de presentación: 23/07/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BRONTON TRADE LLP
- [4.1] Domicilio: Green Lanes 483, London, N13 4BS, United Kingdom, Reino Unido.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANABEST Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue:

- Platanos frescos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021.

- 1/ Solicitud: 22891/20.
- 2/ Fecha de presentación: 09/septiembre/20
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTAD

ALTAD

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Preparados farmacéuticos a base de vitamina D.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-10-2020
- 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2020.

- 1/ Solicitud: 22889/20
- 2/ Fecha de presentación: 09/septiembre/20
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLUXENE

FLUXENE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Un antidepresivo de la clase de inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-10-2020
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2020.

Número de Solicitud: 2020-24397
 Fecha de presentación: 2020-12-04
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
DOMICILIO: REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY,
 Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EMPIRIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para la cardiología y endocrinología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2021

Número de Solicitud: 2020-24399
 Fecha de presentación: 2020-12-04
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
DOMICILIO: REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY,
 Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****URENZAL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para la urología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2021

Número de Solicitud: 2020-24398
 Fecha de presentación: 2020-12-04
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
DOMICILIO: REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY,
 Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ROSEDEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para la cardiología y endocrinología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE AGOSTO DEL 2021 No. 35,678 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-16383
 Fecha de presentación: 2020-06-03
 Fecha de emisión: 6 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: SHAANXI HEAVY-DUTY AUTOMOBILE CO., LTD.
DOMICILIO: JINGWEI INDUSTRIAL PARK, XI'AN ECONOMIC AND TECHNOLOGICAL DEVELOPMENT ZONE, 710200 XI'AN SHAANXI, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SHACMOTO EN LETRAS ESTILIZADAS

G.-

SHACMOTO

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; coches; chasis de vehículos; motores para vehículos terrestres; ejes de vehículos; carrocerías de automóviles; cajas de cambios para vehículos terrestres; bicicletas; vehículos de plataforma; cubiertas de neumáticos para vehículos; barcos; motocicletas; asientos de vehículos; camiones; vehículos todo terreno; autocaravanas; carros portamangueras; remolques [vehículos]; coches de limpieza; vehículos militares de transporte; hormigoneras [vehículos]; furgones; autobuses; chasis de automóviles; ruedas de automóviles, de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2021

Número de Solicitud: 2020-3572
 Fecha de presentación: 2020-01-23
 Fecha de emisión: 8 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: BLACKBERRY LIMITED.

DOMICILIO: 2200 UNIVERSITY AVENUE EAST, WATERLOO, ONTARIO, CANADA N2K0A7, Canadá.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 88/530,497 de fecha 23/07/2019 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLACKBERRY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de servicios seguros de notificación masiva a través de todos los dispositivos de comunicación, teléfonos, tabletas, teléfonos inteligentes, correo electrónico, mensajes de texto y mensajería instantánea; suministro de transmisión electrónica de datos y mensajes digitales a través de dispositivos móviles de mano y dispositivos de comunicación por cable e inalámbricos antes, durante y después de situaciones críticas; servicios de telecomunicaciones que permiten a los usuarios y organizaciones transmitir electrónicamente mensajes, texto, contenido multimedia, videos, audio, animación e imágenes a través de una

red informática mundial antes, durante y después de situaciones críticas; suministro de acceso multiusuario a bases de datos interactivas mediante sitios web en redes informáticas mundiales para la gestión, la administración y el uso de funciones de comunicación de situaciones de crisis; suministro de transmisión electrónica de datos convergentes, información de ubicación de direcciones, texto, imágenes y medios de transmisión, todo para su uso en comunicaciones de situaciones de crisis; servicios de conectividad por medios de telecomunicación para la transferencia de mensajes e información de audio, visual y de datos para comunicaciones de situaciones de crisis; servicios seguros de mensajería electrónica, a saber, prestación de servicios para acceder, procesar y transmitir notificaciones críticas y urgentes a individuos y organizaciones; servicios de telecomunicaciones, a saber, servicios de transmisión y recepción de datos por redes de telecomunicación; intercambio electrónico de voz, datos, audio, video, texto y gráficos accesibles por redes informáticas y de telecomunicaciones; servicios de mensajería instantánea; suministro de alertas seguras de mensajes electrónicos a través de internet, redes mundiales informáticas y de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2021

Número de Solicitud: 2019-44463
 Fecha de presentación: 2019-10-28
 Fecha de emisión: 23 de abril de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: DHARMA, S.A.

DOMICILIO: Av. Curupayty, 300, c/ Adrian Jara, ciudad de Este, Paraguay.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 917358660 de fecha 20/05/2019 de Brasil

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAKE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica colores Verde, Verde Claro, Verde Oscuro, Gris Claro, Blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsos para tabaco [tabaco]; pipas para tabaco; pureras; puros; cigarreras; puritos; cigarrillos; cigarrillos conteniendo sucedáneos de tabaco, excepto para uso médico; cigarrillos electrónicos; enrollados de cigarrillos; filtros de cigarrillos; saborizantes, excepto aceites esenciales, para uso con cigarrillos electrónicos; cerillas; tabaco; tabaco para mascar; encendedores para fumadores; paquetes de papel para cigarrillos; papel de cigarrillo; boquillas para puros; boquillas para cigarrillo; puntas de ámbar amarillo para boquilla de cigarrillos y puros; recipientes de gas para encendedores de puros; humidificadores [cajas para conservar el tabaco suficientemente húmedo]; vaporizadores para fumadores; soluciones líquidas para uso con cigarrillos electrónicos; de la clase 34

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2021

Solicitud: 2021-1300
 Fecha de presentación: 2021-03-19
 Fecha de Emisión: 12 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: AR Holdings International Corp.
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LINE UP REWARDS

G.-

**LINE
UP
REWARDS**

H.- Reservas / Limitaciones: La marca se considera denominativa

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios Publicitarios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2021

Solicitud: 2021-299
 Fecha de presentación: 2021-01-21
 Fecha de Emisión: 23 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: NOVARTIS AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MELLIMET

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas específicamente antidiabéticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2021

Solicitud: 2021-298
 Fecha de presentación: 2021-01-21
 Fecha de Emisión: 23 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLODIAL

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas específicamente antidiabéticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2021

Solicitud: 2021-1216
 Fecha de presentación: 2021-03-16
 Fecha de Emisión: 20 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: CONSORCIO LICORERO NACIONAL, S.A.
 Domicilio: Panamá, Zona Franca Panexport Galera 1, Ojo de Agua, San Miguelito, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VITALIT SPORTS

G.-



H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida isotónica, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2021

Solicitud: 2021-1813
 Fecha de presentación: 2021-04-22
 Fecha de Emisión: 1 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: THE ABSOLUT COMPANY AKTIEBOLAG
 Domicilio: 117 97, Stockholm, Suecia

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 612952 de fecha 10/02/2021 de Suecia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ABSOLUT VODKA

G.-



G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021.

Solicitud: 2021-920
 Fecha de presentación: 2021-02-26
 Fecha de Emisión: 14 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Avenida San Pablo Xochimehuacan número siete mil doscientos trece (7213) Colonia La Loma, ciudad de Puebla, municipio de Puebla, México, código postal setenta y dos mil doscientos treinta (72230), México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AFFECTIVE LIBERTY

G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Distinguir pañales desechables para la incontinencia, calzones desechables para la incontinencia, toallas femeninas desechables para la incontinencia y almohadillas desechables para la incontinencia de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021.

Solicitud: 2021-763
 Fecha de presentación: 2021-02-18
 Fecha de Emisión: 13 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: BARRIO HOLDINGS, INC.
 Domicilio: PUNTA PACIFICA, PHOCEANIA, TORRE 2000, PISO 25, OFICINA 25-A, CIUDAD DE PANAMA, PANAMA.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BARRIO PIZZA Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de restaurante; servicio de pizzería de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021.

Solicitud: 2021-1283
 Fecha de presentación: 2021-03-18
 Fecha de Emisión: 27 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Rotam Agrochem Tntemational Company Limited.
 Domicilio: Unit 6, 26/F, Trend Centre, 29 Cheung Lee Street, Chai Wan, Hong Kong, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLOSO

G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Plaguicidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, plaguicidas nematodos, nematocidas, acaricidas, miticidas, preparaciones para destruir alimañas, preparaciones para esterilizar el suelo de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021.

Solicitud: 2021-1797
 Fecha de presentación: 2021-04-22
 Fecha de Emisión: 10 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: CARLOS RUBI MARCIA SEGOVIA
 Domicilio: BARRIO EL ATERRIZAJE, CHOLUTUCA, HONDURAS
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Nubia Milagro Torres Chávez
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CEFODERHS
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones: No se protegen las palabras "Centro de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud".
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación y formación en enfermería, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021.

Solicitud: 2020-23914
 Fecha de presentación: 2020-11-06
 Fecha de Emisión: 25 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: YULIANA MARIA HERNANDEZ AGUILAR
 Domicilio: ALDEA LA CHORRERA, MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 KARLA MERCEDES VIJIL
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 JANA CAFE
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021.

Solicitud: 2020-23913
 Fecha de presentación: 2020-11-06
 Fecha de Emisión: 25 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES SOSANET
 Domicilio: ALDEA DE PLANES, MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 KARLA MERCEDES VIJIL
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ROUS COFFEE
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021.

Solicitud: 2021-1245
 Fecha de presentación: 2021-03-17
 Fecha de Emisión: 10 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: EL PROGRESO DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 KAREN ERAZO VILLEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 REVEL COLOR
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tinte de cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021.

Solicitud: 2020-23357
 Fecha de presentación: 2020-10-07
 Fecha de Emisión: 16 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: EDY ALBERTO LOPEZ ANDERO
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 DEX
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Detergente, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021.

1/ No. Solicitud: 2019-32611
 2/ Fecha de presentación: 30-07-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Distribuidora Farahon, S.A.
 4.1/ Domicilio: Col. San Luis, La Pradera, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SITI

SITI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Vinagre y vainilla líquida.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ridoniel Chávez
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-2019
 12/ Reservas: Solamente el producto indicado.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-771
 Fecha de presentación: 2021-02-19
 Fecha de emisión: 6 de Mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUIDORA FARAHON, S.A.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOUPLESSE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: TOALLITAS HUMEDAS PARA BEBE. de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-772
 Fecha de presentación: 2021-02-19
 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUIDORA FARAHON, S.A.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOUPLESSE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

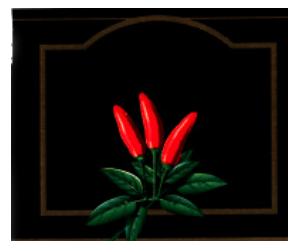
J.- Para Distinguir y Proteger: TOALLITAS DESINFECTANTES, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-795
 Fecha de presentación: 2021-02-22
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CAMPO VERDE, S. DE R.L.
 Domicilio: Aldea El Guayabito, municipio de Santa María de Real, departamento de Olancho, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color, marco Dorado, fondo Negro, Rojo y Verde tal y como aparecen en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Chile picante (Salsa Picante), de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 20992/20
 2/ Fecha de presentación: 24/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Distribuidora FARAHON, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENOX MAX

VENOX MAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Insecticida para exterminar. Mosquitos y voladores, cucarachas y otros insectos rastreros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/11/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-796
 Fecha de presentación: 2021-02-22
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAMPO VERDE, S. DE R.L.
 Domicilio: Aldea El Guayabito, municipio de Santa María del Real, departamento de Olancho, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color, marco Dorado, fondo Verde Oscuro, Rojo, Verde, Dorado y Negro tal y como aparecen en la etiqueta. NO SE LE DA PROTECCIÓN A LO QUE SE LEE EN LA ETIQUETA "EL MEJOR SABOR".

J.- Para Distinguir y Proteger: Chile picante (Salsa Picante) de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1219
 Fecha de presentación: 2021-03-16
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAMPO VERDE, S. DE R.L.
 Domicilio: Aldea El Guayabito, municipio de Santa María del Real, departamento de Olancho, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALCO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vinagres, salsas (condimentos), especias, chile picante, café, té, cacao y sucedáneos del café, azúcar, arroz y tapioca, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, repostería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-816
 Fecha de presentación: 2021-02-22
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAMPO VERDE, S. DE R.L.
 Domicilio: Aldea El Guayabito, municipio de Santa María de Real, departamento de Olancho, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUAYAPE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican colores, no se le da protección a la palabra CATRACHISIMO que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites comestibles. de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-817
 Fecha de presentación: 2021-02-22
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAMPO VERDE, S. DE R.L.
 Domicilio: Aldea El Guayabito, municipio de Santa María del Real, departamento de Olancho, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUAYAPE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican colores, no se le da protección a la palabra CATRACHISIMO que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2021.

Solicitud: 2021-2394
 Fecha de presentación: 2021-05-20
 Fecha de Emisión: 30 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI)
 Domicilio: DISTRITO DE COLUMBIA, WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CONDONOS VIVE MAS XL

G.-



G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones: No se reivindica la palabra "CONDONES".

J.- Para Distinguir y Proteger: Preservativo/Condon, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021.

Solicitud: 2021-503
 Fecha de presentación: 2021-02-03
 Fecha de Emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: COOPERATIVA MIXTA "SUPERCOOP" LIMITADA
 Domicilio: Edificio Bancatlán, boulevard Centro América, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 DONALD HUMBERTO DUBÓN PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COOPERATIVA MIXTA
"SUPERCOOP" LIMITADA

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle protección a las palabras de forma separada.

J.- Para Distinguir y Proteger: Los servicios en relación con operaciones monetarias, a saber; en específico los servicios de instituciones de crédito que no sean bancos, tales como las cooperativas de crédito, las compañías financieras individuales, los prestamistas, etc. de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2021

Solicitud: 2020-24400
 Fecha de presentación: 2020-12-04
 Fecha de Emisión: 20 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY, Uruguay

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

DORA ELIZABETH LOPEZ DE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AXESUN

G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para la Cardiología y Endocrinología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2021.

Solicitud: 2020-24401
 Fecha de presentación: 2020-12-04
 Fecha de Emisión: 20 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY, Uruguay

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

DORA ELIZABETH LOPEZ DE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIAGLIPTIN

G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para la Cardiología y Endocrinología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2021

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

EL Abog. **MARCELO ANTONIO TURCIOS VIDEL**, actuando en representación de la empresa **ROTAM AGROCHEMICAL , CO, LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SAMAZ GOLD 75 SG**, compuesto por los elementos: **15% NICOSULFURON, 60% DICAMBA**.

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **SULFONILUREA, ACIDO BENZOICO**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **GRANULADO SOLUBLE (SG)**

Formulador y País de Origen: **JIANGSU ROTAM CHEMISTRY. CO., LTD / CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 24 DE JUNIO DE 2021

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)

5 A. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
COMAYAGUA, COMAYAGUA**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales **HACE SABER**: Que se ha presentado Solicitud de **REPOSICIÓN CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentada por el señor **ESTEBAN BONILLA GARCIA** de un Título Valor de certificado de depósito a plazo fijo con No.25111 Cuenta

DE TÍTULO: 7801000928 de fecha seis de enero del dos mil dieciséis, del **BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ**, en virtud de que su original se extravió .

Comayagua, 5 de marzo del 2021

ABOG. ANA MARGARITA BANEGAS ZUNIGA
SECRETARIA

5 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2301

Fecha de presentación: 2021-05-17

Fecha de emisión: 30 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: VILMA ALEJANDRA UMANZOR

DOMICILIO: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Karla Paola Casco Castro

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PERIO 504



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Sin darle protección al número 504 que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de odontología; prevención, diagnóstico y tratamiento de trastornos que afectan el periodonto, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2021





PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE



NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS

- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR



gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699